

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0415/2011**  
La Paz, 29 de marzo de 2011

**VISTOS:**

Que, el Decreto Supremo No. 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 138 el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Art. 10 del referido cuerpo legal.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2011, en su artículo 21 dispone que “En el marco del Artículo 298 parágrafo II numeral 23 de la Constitución Política del Estado, los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, aprobarán mediante Resolución Ministerial, las modificaciones presupuestarias destinadas a gasto corriente o inversión pública, respectivamente, de las Entidades Públicas que afecten negativamente el resultado fiscal global del Sector Público; exceptuándose los saldos no ejecutados de donación externa”.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Legal DJ 0370/2011 de 29 de marzo de 2011, señala que todos los actos administrativos deben estar ajustados a la norma legal vigente y que debe velarse todo el tiempo que las disposiciones emitidas sean concordantes entre sí, vale decir que lo señalado en el Informe Legal debe plasmarse en la Resolución y considerar todos los aspectos inmersos en la misma.

Que, el Informe Legal N° 268/2011 de 4 de marzo de 2011, establece y recomienda que la modificación presupuestaria debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la Resolución Administrativa N° DJ 0298/2011 en su parte dispositiva dispone que el Traspaso Presupuestario debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la discordancia existente entre el Informe Legal y la Resolución Administrativa N° DJ 298/2011, debe ser corregido, por lo que a fin de evitar cuestionar los efectos que pueda tener la resolución citada, se recomienda dejarla sin efecto legal, toda vez que el Traspaso Presupuestario sólo será vigente cuando sea aprobado por ambas instancias del Estado Plurinacional.

Que, el Informe Legal DJ 0370/2011 de 29 de marzo de 2011 recomienda emitir una nueva Resolución Administrativa que deje sin efecto la Resolución Administrativa N° DJ 298/2011 que aprueba la modificación presupuestaria requerida en el Informe N° ADM 0077/2011 de 28 de Febrero de 2011.

Que, el citado Informe Legal establece que no existe impedimento legal alguno para que el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, deje sin efecto la Resolución Administrativa N° DJ 298/2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 00402 de 07 de mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

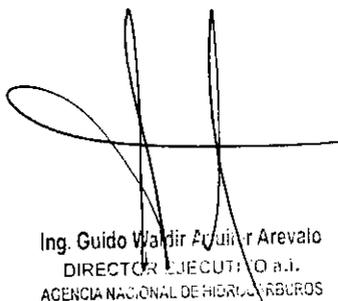
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° DJ 298/2011 de 4 de marzo de 2011.

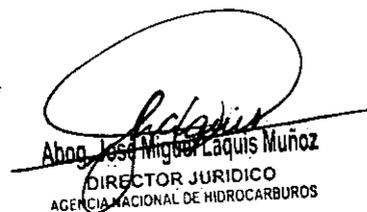
**ARTICULO SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección Jurídica, efectuar todos los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS